

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE LES
ILLES BALEARS Y ENDESA RED S.A. PARA LA CREACIÓN DE LA
CÁTEDRA ENDESA RED.**

Palma,

REUNIDOS

De una parte, la Rectora de la Universitat de les Illes Balears (UIB), Magnífica señora Montserrat Casas Ametller, como representante de ésta, según establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 170/2003, de 26 de setiembre, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

y de otra el Sr. D. José Luis Marín López-Otero, Presidente Director General de ENDESA RED, S.A.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1.- Que la UIB, desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico de calidad, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo y empresarial.
- 2.- Que la UIB junto con Endesa Red han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica del sector eléctrico, desde múltiples perspectivas para la economía y sociedad de los países, singularmente en España y en particular, en Balears.
- 3.- Que por ello, el estudio e investigación de las características y problemática asociada a la generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica constituyen ámbitos de análisis significativo, cuya presencia en las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias debe potenciarse, como ya se ha hecho en otros lugares.
- 4.- Que la colaboración entre la UIB y Endesa Red constituye la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en el ámbito tanto de Balears y en el resto España.
- 5.- Que las dos entidades están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos

en el ámbito de la investigación, análisis y promoción de la eficiencia, la calidad de servicio eléctrico y el desarrollo sostenible.

- 6.- Que las dos entidades están interesadas en establecer como marco geográfico del convenio toda la Comunidad Autónoma de Balears.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO DEL CONVENIO.

La UIB procederá a la creación de la Cátedra ENDESA RED, dentro del curso académico 2008-2009.

La Cátedra ENDESA RED tendrá por objeto la promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinares que estudien la realidad, problemática y perspectivas de la generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos de Baleares y en particular los alumnos de la UIB en estas materias.

2. ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

2.1. Comisión Rectora.

Para el seguimiento de las actividades programadas por la Cátedra se procederá a la constitución de una Comisión Rectora, presidida por la Rectora de la UIB, y compuesta por:

- La Rectora, o persona en quien delegue.
- Un representante de la UIB.
- Hasta dos representantes de Endesa Red, S.A.
- El Director de la Cátedra, que formará parte de la Comisión, con voz pero sin voto, y que actuará de Secretario de la misma.

Las funciones de la Comisión Rectora de la Cátedra serán:

- El nombramiento del Director de la Cátedra.
- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas.
- La aprobación del Presupuesto Anual.
- La interpretación y el desarrollo del presente Convenio.

- La elaboración de la Memoria Anual de actividades realizadas.

Tanto la aprobación del Plan de Actividades como del Presupuesto Anual para el siguiente curso y la Memoria Anual de Actividades realizadas durante el curso en cuestión, deberán remitirse a la UIB y a Endesa Red (al Director General de Endesa Red en las Islas Baleares), antes del comienzo de cada mes de junio. La Comisión Rectora se reunirá al menos dos veces al año.

La composición nominal de la Comisión Rectora se detallará en un Anexo al presente Convenio.

El Director de la Cátedra así como el personal que se precise para alcanzar los objetivos fijados y cumplir con el presupuesto, será nombrado por la Comisión Rectora. En concreto para la designación del Director de la Cátedra se podrá optar entre dos modelos posibles:

1. La provisión de la Cátedra se hará mediante convocatoria pública, en la que se exigirá a los candidatos la presentación de una memoria de actividades, y su adjudicación será resuelta por la Comisión Rectora.
2. La Cátedra tendrá como Director a un Profesor Doctor que desarrolle su actividad en la UIB, nombrado por la Comisión Rectora.

3. SEDE.

La UIB gestionará la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la Cátedra, a la que se adscribirá dicho programa de actividades. Asimismo, la UIB establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

Endesa Red y la UIB pondrán a disposición de la Cátedra sus fondos documentales y permitirán la asistencia y/o participación, en las actividades académicas que se celebren.

4. ACTIVIDADES.

El Director de la Cátedra ENDESA RED asume bajo su responsabilidad la ejecución del programa de actividades, que incluirá como mínimo la docencia, en el entorno de las titulaciones más cercanas a la temática de las redes eléctricas, de una o varias materias o asignaturas, que gozarán de reconocimiento académico como créditos de libre configuración (tres como mínimo) en los currícula de los alumnos que las cursen, de acuerdo con las normas vigentes para cada uno de ellos. Todo ello, en el ámbito de la programación docente de la UIB.

Entre otras actividades que podrá desarrollar la Cátedra se incluyen las que se indican a continuación, sin que esta relación pretenda ser exhaustiva:

- La realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión de los problemas asociados al sector eléctrico.
- La colaboración al análisis y solución de problemas reales de la industria eléctrica.

- El fomento y desarrollo de los programas de postgrado que la UIB imparta en el ámbito del sector eléctrico.
- El fomento, ejecución y dirección tanto de Proyectos Fin de Carrera como de tesis doctorales en las materias relacionadas con la Cátedra.
- La celebración de seminarios, conferencias y encuentros de especialistas.
- La preparación de material docente relacionado con las actividades anteriores y su divulgación a través de un repositorio en Internet.
- La concesión de becas y ayudas, tanto para alumnos de grado como de postgrado.
- La convocatoria de un premio al mejor Proyecto Fin de Carrera cuya temática esté relacionada con los objetivos de la Cátedra y de acuerdo con las normas que se elaboren en su momento.
- La colaboración con otras Cátedras afines existentes, tanto dentro de Endesa Red como en otras Universidades nacionales o extranjeras, pudiendo establecer convenios de colaboración con las mismas.

5. OBLIGACIONES DE ENDESA RED, S.A.

Endesa Red asume la financiación de la creación y gastos de funcionamiento de la Cátedra ENDESA RED de la UIB durante la duración del presente Convenio.

Endesa Red abonará en concepto de Patrocinador Exclusivo de dicha Cátedra, una cantidad igual al presupuesto anual aprobado por la Comisión Rectora. Para el curso 2008-2009 la aportación de Endesa Red, será de 45.000 euros. Su abono será realizado por Endesa Red a la UIB, mediante tres pagos iguales a partir del primer día hábil de vigencia del Convenio de cada uno de los cuatrimestres de cada año.

Endesa Red participará en la planificación, realización y supervisión de las actividades programadas por la Cátedra, aportando los medios humanos y materiales que sean necesarios para ello.

Tanto el presupuesto como los medios humanos y materiales a dedicar por parte de Endesa Red deberán ser fijados por ésta anualmente, coincidiendo con el comienzo o renovación de este Convenio y con anterioridad al comienzo de cada curso académico.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de un curso académico y surtirá efecto desde el día de su firma.

Deberá ser renovado anualmente por acuerdo expreso de las partes intervinientes, que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido y que quedará unido como Anexo al Convenio, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

La denuncia del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes comunicándolo, a las otras partes intervinientes por escrito, con una antelación de tres meses a la terminación del mismo, o en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Con relación a la información confidencial entregada por las partes en el marco de este Convenio, la parte que la reciba se compromete a:

- 1) Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionalmente aplicables.
- 2) Utilizar dicha información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio.
- 3) Reproducir dicha información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio.

No recibirá la calificación de información confidencial aquella que:

- Sea de dominio público.
- Sea ya conocida por la parte que la recibe.
- Se haya proporcionado a un tercero sin restricciones.
- Haya sido revelado por causa de requisitos legales.

8. PUBLICIDAD.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de la UIB y de Endesa Red, con similares características de tamaño y representatividad que los de la Cátedra.

Endesa Red será la única entidad que figurará como patrocinador de la Cátedra ENDESA RED de la UIB durante la vigencia de este acuerdo.

9. LITIGIOS.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de forma amistosa por la Comisión Rectora a que se refiere la cláusula segunda.

Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y de competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Balears.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado.

Universitat de les Illes Balears

Endesa Red, S.A.

Montserrat Casas

José Luís Marín